



**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

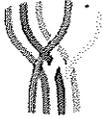
**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES  
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

[www.sre.gob.mx/gobiernoslocales](http://www.sre.gob.mx/gobiernoslocales)

<b>Nombre del Acuerdo:</b>	Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno del Estado de Yucatán de los Estados Unidos Mexicanos y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
<b>Áreas de Cooperación:</b>	Política social, desarrollo humano, combate a la pobreza, equidad de género, seguridad ciudadana, prevención social del delito, gobernabilidad democrática, cultura de la legalidad, cambio climático, desarrollo sustentable, competitividad y empleo.
<b>Fecha en que se firmó:</b>	18 de julio de 2013.
<b>Lugar donde fue firmado:</b>	Mérida, Yucatán.
<b>Vigencia:</b>	Cinco años, a partir de su fecha de firma, salvo que cualquiera de las Partes rescinda este documento, tras previo aviso por escrito a la otra Parte, por lo menos con tres meses de antelación.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO  
Dirección General de Coordinación Política  
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

El Gobierno del Estado de Yucatán de los Estados Unidos Mexicanos ("EL GOBIERNO DEL ESTADO"), y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("EL PNUD"), en adelante denominados "LAS PARTES";

CONSIDERANDO que el marco jurídico que sustenta el desarrollo de programas de cooperación de "EL PNUD" con el Gobierno de México es el "Acuerdo entre el Fondo Especial de las Naciones Unidas y el Gobierno de México sobre Asistencia del Fondo Especial", firmado el 23 de febrero de 1961;

TENIENDO presente que el presente Memorando de Entendimiento, describe las bases de colaboración que llevarán a cabo el "EL PNUD" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el objetivo de colaborar en las áreas de desarrollo humano sostenible, la equidad de género, la reducción de riesgos de desastres y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo de Milenio;

Han acordado lo siguiente:

### ARTÍCULO 1

#### OBJETIVO

El presente Memorando de Entendimiento tiene como objetivo establecer las bases de la cooperación entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL PNUD" para la elaboración y ejecución de programas y proyectos conjuntos que promuevan el desarrollo social y humano y la calidad de vida de las personas de las comunidades en los municipios del Estado de Yucatán, alineados con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

### ARTÍCULO 2

#### ÁREAS DE COOPERACIÓN

1. "LAS PARTES" convienen en cooperar en las siguientes áreas de interés común:

- a) Política social, desarrollo humano y combate a la pobreza.
- b) Equidad de género.
- c) Seguridad Ciudadana y prevención social del delito.
- d) Gobernabilidad democrática y cultura de la legalidad.
- e) Competitividad, empleo y cadenas productivas.

- f) Manejo de riesgos, cambio climático y desarrollo sustentable.
- g) Planificación, diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas.
- h) Cualquier otro que "LAS PARTES" convengan, considerando las prioridades y objetivos del Plan de Acción del Programa Nacional (PAPN) entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y "EL PNUD" 2012-2018.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EI PNUD" llevarán a cabo actividades conjuntas mediante alguna o varias de las modalidades que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Apoyar y promover la realización de actividades conjuntas en los programas, proyectos y planes relacionados con los temas de interés.
- b) Otorgar asesoría técnica relacionada con los proyectos acordados.
- c) Intercambio de material bibliográfico, audiovisual e información relacionada con los programas y proyectos.
- d) Investigación, estudios y perfiles de temas de interés.
- e) Fortalecimiento institucional mediante el desarrollo de capacidades locales.
- f) Organización de conferencias, seminarios y foros con expertos.
- g) Vinculación con esquemas de cooperación sur-sureste y redes del conocimiento.
- h) Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos conjuntos.
- i) Articular proyectos con las agencias especializadas, programas y organizaciones asociadas al Sistema de las Naciones Unidas.
- j) Cualquier otra modalidad que "LAS PARTES" consideren necesaria para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

3. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Dependencia o Entidad de la Administración Pública del Estado de Yucatán, conforme al área de interés que corresponda, desarrollará los programas y las actividades conjuntas a que se refieren los **Artículos 1 y 2** de este instrumento.

### ARTÍCULO 3

#### CONSULTAS E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

1. "LAS PARTES" se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua.
2. Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este Artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el



carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos.

3. A intervalos apropiados, **"LAS PARTES"** convocarán reuniones para **revisar el grado de avance** de las actividades que se realicen con arreglo al presente **Instrumento** y para planificar futuras actividades.

4. **"LAS PARTES"** podrán enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por **"LAS PARTES"** o bajo sus auspicios cuando, a juicio de una de **"LAS PARTES"**, la otra pueda estar interesada. Las invitaciones a **tales observadores** estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

#### ARTÍCULO 4

##### DESARROLLO DE ACTIVIDADES

1. A fin de poner en práctica las actividades concretas previstas en el presente documento, **"LAS PARTES"** acordarán arreglos de costos compartidos de los gastos, de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos de **"EL PNUD"**, en que se especificarán cuáles son los costos o gastos relativos a cada actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por **"LAS PARTES"**.

2. Queda entendido que todas las actividades a escala de país se realizarán de acuerdo con los documentos de proyecto acordados entre **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL PNUD"** y de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos de **"EL PNUD"**.

3. Ninguna de **"LAS PARTES"** se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra Parte. Ninguna de **"LAS PARTES"** celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra Parte, por lo que cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente **Memorando de Entendimiento** y en los arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados en forma acorde con el presente documento.

4. **"LAS PARTES"** presentarán por escrito, iniciativas de trabajo conjuntas en temas de mutuo interés y serán formalizados mediante convenios específicos con las dependencias del Estado de Yucatán y/o sus organismos sectorizados y **"EL PNUD"** teniendo como base las modalidades de cooperación mencionadas en el **Artículo 2** del presente instrumento.

5. Cada convenio **específico** establecerá las áreas o temas de colaboración entre **"LAS PARTES"** y a partir de este instrumento se suscribirán **programas de trabajo**, de conformidad con la normativa y reglamentos de cada una de **"LAS PARTES"**, en los que se describa con toda precisión el objetivo, actividades, personal participante, duración, presupuesto y modalidades de financiamiento, derechos de propiedad intelectual, resultados esperados y cualquier otra información que estimen necesaria. Cada programa de trabajo, una vez suscrito formará parte integrante del presente **Memorando de Entendimiento**.

6. **"LAS PARTES"** se comprometen a informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, entidad coordinadora nacional de la cooperación internacional para el desarrollo, sobre los **convenios específicos**, programas, proyectos y actividades que deriven de este **Instrumento**.

7. "LAS PARTES" designarán los puntos focales respectivos para la ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en el presente Instrumento.

## ARTÍCULO 5

### RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen expresamente que el personal que sea contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará una relación obrero-patronal únicamente y exclusivamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, y quien en todo momento, tiempo y circunstancia ésta será la responsable de los contratos e indemnizaciones laborales, liquidaciones y riesgos de trabajo que pudieran suscitarse durante el ejercicio dichos contratos, empleos o comisiones sin que, en caso alguno, las otras Partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario por esos u otros conceptos laborales o de cualquier otra índole.

## ARTÍCULO 6

### USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA

1. Ninguna Parte usará el nombre, emblema o marcas registradas de la otra Parte. Bajo ninguna circunstancia, se autorizará el uso del nombre y emblema de "EL PNUD", o cualquier otra abreviación, para fines comerciales o para ser usado de alguna manera que sugiera una aprobación de "EL PNUD" a los productos o servicios de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" reconoce que está familiarizado con los ideales y objetivos de "EL PNUD" y reconoce que su nombre y emblema no pueden estar asociados con ninguna causa política o sectaria o que sea utilizado de una manera que sea inconsistente con el estado, reputación y neutralidad de "EL PNUD".
3. "LAS PARTES" convienen en reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, "LAS PARTES" se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, ninguna de "LAS PARTES" utilizará el nombre o el emblema de la otra Parte, salvo cuando medie la expresa aprobación previa por escrito de la otra Parte para cada caso en particular.

## ARTÍCULO 7

### NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente Memorando de Entendimiento, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada personalmente, o bien, por correo certificado y/o por fax y/o por telegrama, a la Parte destinataria, y en las direcciones siguientes o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente:



- a) "EL PNUD" señala como domicilio el ubicado en la calle Montes Urales número 440, Colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" señala como su domicilio legal, el predio marcado con el número 501 letra "A" de la calle 61 entre 60 y 62 Planta Alta, edificio conocido como Palacio de Gobierno, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México.

## ARTÍCULO 8

### PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo que estuviere estipulado en el presente **Memorando de Entendimiento** o que con él se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de la Organización de las Naciones Unidas o de sus órganos subsidiarios.

## ARTÍCULO 9

### RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

1. "LAS PARTES" deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al presente **Instrumento**, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Marco de "EL PNUD". Cuando "LAS PARTES" deseen buscar un acuerdo amistoso por medio de la conciliación, dicha conciliación se realizará con las reglas de Conciliación de la UNCITRAL o de acuerdo otro procedimiento acordado por "LAS PARTES".
2. Cualquier disputa, controversia o reclamo entre "LAS PARTES" por el presente **Memorando de Entendimiento** que no haya sido resuelto de forma amistosa por el párrafo que antecede, debe remitirse a arbitraje bajo las Reglas de Arbitraje de la UNCITRAL vigentes. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para decidir sobre daños punitivos. "LAS PARTES" estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.
3. Este **Memorando de Entendimiento** y el Acuerdo de Costo Compartido relacionado, si es el caso, comprenden el acuerdo completo entre "LAS PARTES" referente a la materia de este **Instrumento** y sustituye cualquier acuerdo previo relacionado al mismo. El incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" para hacer efectiva una **disposición** de este **Memorando de Entendimiento** no debe constituir una aprobación de dicha **disposición** u otra.

## ARTÍCULO 10

### DURACIÓN, RESCISIÓN, MODIFICACIÓN

1. La cooperación propuesta en virtud de este **Instrumento** no es exclusiva y tendrá inicialmente una duración de cinco (5) años, a partir del 18 de julio del año dos mil trece, salvo cuando cualquiera de "LAS PARTES" rescinda este **documento**, tras previo aviso por escrito a

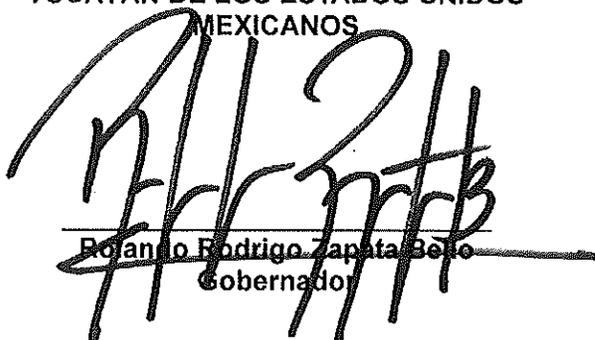
la otra Parte, por lo menos con tres (3) meses de antelación. "LAS PARTES" podrán convenir en prorrogar este Memorando de Entendimiento por períodos ulteriores de dos (2) años.

2. En caso de rescisión de este Instrumento, también podrán rescindirse los arreglos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyecto acordados de conformidad con el presente Memorando de Entendimiento y con las disposiciones de rescisión que figuren en dichos arreglos. En ese caso, "LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud de este documento, de los arreglos de participación en la financiación de los gastos y de los documentos de proyecto se lleven a término sin demoras y ordenadamente.

3. Este Memorando de Entendimiento puede ser enmendado por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", consignado por escrito.

Firmado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México el día 18 de julio del año 2013, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
YUCATÁN DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS



Rogelio Rodrigo Zapata Bello  
Gobernador

POR EL PROGRAMA DE LAS  
NACIONES UNIDAS PARA EL  
DESARROLLO



Marcia de Castro Montero  
Representante Residente  
en México

